

RESOLUCIÓN N° 2027 DE 21 DIC. 2006

Por la cual se adopta la Carta Ética de la Universidad Pedagógica Nacional
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Ética es un compromiso acordado libremente, a partir de la capacidad de todos los miembros de la Universidad de comportarse, de acuerdo con sus principios, con las normas establecidas socialmente y con la ley. La Carta se inspira en ideales máximos y se concreta en un acuerdo de mínimos comunes, que posibilita a la universidad funcionar como comunidad.

Que es un acuerdo para interiorizar principios y valores que se manifiesten en todo comportamiento en donde prime el reconocimiento de la dignidad humana y en consecuencia la aceptación de las diferencias de pensamiento y de la diversidad étnica, ideológica, política, cultural y ambiental.

Que la universidad como ente público adoptará dentro de sus valores y principios los de la administración pública tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y preservación del medio ambiente; más todos aquellos necesarios para la convivencia y el respeto mutuos.

Que la Carta Ética estará enmarcada en la condición de la Universidad como centro de vida intelectual, abierta a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos y regionales.

Que la Universidad es un bien social que surge y se explica en función de la sociedad y debe dar cuenta de su gestión a ella. Tiene una función política entendida como su incidencia en el bien común y en el desarrollo de las potencialidades e iniciativas individuales.

Que la Carta Ética deberá fomentar el diálogo abierto, sincero, profundo, respetuoso, y tranquilo propiciando un ambiente amable y acogedor que favorezca el desarrollo personal, la adaptabilidad a la diferencia, la confianza en sí mismo y en los demás.

Que ha de generar autonomía individual y afianzar la autonomía universitaria como marco para el cumplimiento de su misión.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir y adoptar la Carta Ética de la Universidad Pedagógica Nacional, conforme con el Decreto 1599 de 2005 y las normas complementarias previstas para el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), al amparo de la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 2°. Se adoptan como principios de ética en la Universidad Pedagógica Nacional, los expresados a continuación:



Principios	Derechos	Deberes
Vida (CPC. Preámbulo; p.53)	<p>Derecho a la vida (Constitución Política de Colombia CPC. Art. 11; p. 57)</p> <p>Libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás (CPC. Art. 16; p. 59)</p> <p>Libertad de conciencia (CPC. Art. 18; p. 59)</p> <p>Libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación (CPC. Art. 20; pp. 59, 60)</p> <p>Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (CPC. Art. 44; p. 69)</p> <p>Recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (CPC. Art. 52; p. 72; Ley 115/94, Art. 5,12)</p>	<p>Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud (CPC. Art. 49; p. 71)</p> <p>La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado (CPC. Art. 65; p. 77)</p> <p>Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos (CPC. Art. 81; p. 85)</p> <p>Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios (CPC. Art. 95; p. 90)</p>
Convivencia (CPC. Preámbulo; p. 53)	<p>Circular libremente por el territorio nacional (CPC. Art. 24; p. 60)</p> <p>Derecho al asilo (CPC. Art. 36; p. 64)</p> <p>Reunirse y manifestarse pública y pacíficamente (CPC. Art. 37; p. 64)</p> <p>Libre asociación (CPC. Art. 38; p. 64)</p> <p>Protección integral de la familia (CPC. Art. 42; p. 67)</p> <p>Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley (CPC. Art. 74; p. 82)</p>	<p>Los medios de comunicación tienen responsabilidad social (CPC. Art. 20; p. 60)</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (CPC. Art. 79; p. 84; Ley 115/94, Art. 5,10)</p> <p>Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (CPC. Art. 82; p. 85)</p>

RESOLUCIÓN N° 2027 DE 21 DIC. 2006

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Facultad de Pedagogía



21 DIC. 2006





RESOLUCIÓN N° 2027 DE 21 DIC. 2006

<p>Convivencia (CPC. Preámbulo; p. 53)</p> <p>(Espacio en blanco)</p>	<p>Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (CPC. Art. 79; p. 84)</p> <p>La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional (CPC. Art. 95; p. 90)</p>	<p>Todos están en el deber de engrandecer y dignificar la calidad de colombiano (CPC. Art. 95; p. 90)</p> <p>Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales (CPC. Art. 95; p. 90)</p> <p>Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica; (CPC. Art. 95; p. 90)</p> <p>Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; (CPC. Art. 95; p. 90; Ley 115/94, Art. 5,3)</p> <p>Actuar armónicamente entre sí (Ley 30/92, Art. 6)</p> <p>Formar en el respeto (Ley 115/94, Art. 5,4; Acuerdo 006/06, Art. 8,a,c)</p> <p>Conciencia de la soberanía nacional e integración con el mundo (Ley 115/94, Art. 5,8)</p> <p>Proceso de construcción colectiva PEI (Ley 115/94, Art. 6)</p>
<p>Trabajo (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Derecho al trabajo (CPC. Art. 25; p. 60)</p> <p>El trabajo en condiciones dignas y justas (CPC. Art. 25; p. 60; Acuerdo 038/2002, Art.38)</p> <p>Libertad de escoger profesión u oficio (CPC. Art. 26;p. 61)</p> <p>Constituir sindicatos o asociaciones (CPC. Art. 39; p. 65)</p>	<p>El trabajo es una obligación social (CPC. Art. 25; p. 60)</p> <p>La ley podrá exigir títulos de idoneidad (CPC. Art. 26; p. 61)</p> <p>Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones (CPC. Art. 26; p. 61)</p> <p>Los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos (CPC. Art. 39; p. 65)</p>

21 DIC. 2006



<p>Trabajo (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión (CPC. Art. 39; p. 65)</p> <p>Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (CPC. Art. 53; pp. 72, 73; Acuerdo 006/06, Art. 7,d,e,h,g; Acuerdo 006/06, Art. 7,j)</p> <p>Derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley (CPC. Art. 55; p. 74)</p> <p>Derecho de huelga (CPC. Art. 56; p. 74)</p>	<p>Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud (CPC. Art. 54; p. 73; Ley 115/94, Art. 5,11)</p> <p>Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo (CPC. Art. 55; p. 74)</p> <p>Cumplir con los fines de la institución (Acuerdo 006/06, Art. 8,b)</p>
<p>Justicia y Equidad (CPC. Preámbulo; p.53,PEI, cap.5,p.45)</p>	<p>Reconocimiento de su personalidad jurídica (CPC. Art. 11; p. 58)</p> <p>El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (CPC. Art. 29; p. 62)</p> <p>La ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable (CPC. Art. 29; p. 62)</p> <p>Toda persona se presume inocente (CPC. Art. 29; p. 62)</p> <p>Defensa y asistencia de un abogado (CPC. Art. 29; p. 62)</p>	<p>Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (CPC. Art. 83; p. 85)</p> <p>Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; (CPC. Art. 95; p. 91)</p> <p>Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. (CPC. Art. 95; p. 91)</p>

RESOLUCIÓN N° 2027 DE 1 DIC. 2006

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL



21 DIC. 2006
 DIRECTOR GENERAL
 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

<p>Justicia y Equidad (CPC. Preámbulo; p.53,PEI, cap.5,p.45)</p>	<p>Presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho (CPC. Art. 29; p. 62)</p> <p>Nadie podrá ser obligado a declarar contra si mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (CPC. Art. 33; p. 63)</p> <p>La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (CPC. Art. 88; p. 87)</p>	<p>La Universidad debe promover el acceso al servicio público educativo (Ley 115/94, Art.4)</p> <p>Cualificación, formación, promoción docente(Ley 115/94, Art.4)</p> <p>Fomento de la capacidad crítica reflexiva en la búsqueda de alternativas de solución... (Ley 115/94, Art. 5,9; Acuerdo 038/2002, Art.38)</p> <p>Orientación profesional (Ley 115/94, Art. 13,)</p> <p>Propiciar el desarrollo social e integral de los educandos (Acuerdo 028/2000, Art.3,c)</p>
<p>Igualdad (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Todas las personas nacen iguales (CPC. Art. 13; p. 57)</p> <p>Adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública (CPC. Art. 40; p. 66)</p> <p>La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades (CPC. Art. 43; p. 68)</p> <p>Participar en concursos de méritos (Acuerdo 006/06, Art. 7,b)</p>	<p>La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (CPC. Art. 43; p. 68)</p>
<p>Conocimiento (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (CPC. Art. 27; p. 61; Acuerdo 038/2002)</p> <p>Prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (CPC. Art. 41; p. 66)</p> <p>La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (CPC. Art. 67; p. 78)</p>	<p>En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica (CPC. Art. 41; p. 66)</p> <p>El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley (CPC. Art. 61; p. 76)</p> <p>La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la practica del trabajo y la recreación, para el</p>

RESOLUCIÓN Nº 2027 DE 21 DIC. 2006

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



21 DIC. 2006





<p>Conocimiento (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores (CPC. Art. 68; p. 79)</p>	<p>mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (CPC. Art. 67; p. 78, Acuerdo 028/2000, Art.3,g)</p>
	<p>La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación (CPC. Art. 68; p. 79; Acuerdo 038/2002, Art.38)</p>	<p>La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (CPC. Art. 67; p. 79)</p>
	<p>Los servidores públicos podrán elegir y ser elegidos (Acuerdo 006/06, Art. 7,h)</p>	<p>La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente (CPC. Art. 68; p. 79)</p>
	<p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad (CPC. Art. 70; p. 81)</p>	<p>La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado (CPC. Art. 68; p. 80)</p>
	<p>La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres (CPC. Art. 71; p. 81)</p>	<p>El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo (CPC. Art. 69; p. 80; Acuerdo 034/2004, Art.13) y promoverá la formación, consolidación de comunidades académicas. (Ley 30/92, Art.6.)</p>
	<p>A la formación integral (Acuerdo 028/2000,p.1)</p>	<p>El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior (CPC. Art. 69; p. 80)</p>
	<p>Al desarrollo de la racionalidad y el espíritu científico (Acuerdo 028/2000, Art.2)</p>	<p>El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (CPC. Art. 70; p. 80)</p>
	<p>Recuperación y nivelación en el conocimiento (Acuerdo 028/2000, Art.3,O)</p>	<p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el</p>

21 DIC. 2006





RESOLUCIÓN N° 2027 DE 21 DIC. 2006

país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (CPC. Art. 70; p. 81; Ley 115/94, Art. 5,5)

Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas

Actividades (CPC. Art. 71;p.81;Acuerdo 028/2000, Art.3,e)

El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (CPC. Art. 72; p. 81)

Contribuir al desarrollo de los niveles educativos (Ley 30/92, Art.6)

Las instituciones educativas otorgarán títulos académicos (Ley 30/92, Art.24)

La Universidad fomentará la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Ley 30/92 Art. 32).

El Estado garantizará el adecuado cubrimiento de los servicios de educación superior (Ley 30/92 Art. 32).

La Universidad establecerá políticas de planeación, acordes con el sector educativo. (Ley 30/92 Art. 57)

La Universidad elaborará planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación local y nacional (Ley 30/92 Art. 83)

Conocimiento e ingreso al sector productivo... (Ley 115/94, Art. 5,13)

(Espacio en blanco)

Conocimiento
(CPC.
Preámbulo; p. 53)

21 DIC. 2006



<p>Conocimiento (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>(Espacio en blanco)</p>	<p>Mejoramiento continuo del servicio público educativo (Acuerdo 028/2000, Art.2)</p> <p>Actualización docente en la UPN e IPN (Acuerdo 028/2000, Art.3,n; Acuerdo 038/2002, Art.38) Currículo virtuales y realización de convenios (Acuerdo 028/2000, Art.3, K,l)</p> <p>Promover la docencia, investigación, extensión proyección social (Acuerdo 034/2004,Art.2,16)</p>
<p>Libertad (CPC. Preámbulo; p. 53; Ley 30/92 Art. 3,4,28., PEI, cap.5,p. 45)</p>	<p>Todas las personas nacen libres (CPC. Art. 13; p. 57)</p> <p>Control del poder político (CPC. Art. 40; p. 65)</p> <p>Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (CPC. Art. 69; p. 80)</p> <p>A la libertad y democracia (Acuerdo 028/2000, p.1)</p>	<p>Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (CPC. Art. 69; p. 80)</p>
<p>Paz (CPC. Preámbulo; p. 53)</p>	<p>Derecho a la paz (CPC. Art. 22; p. 60)</p>	<p>Obligatorio cumplimiento de la paz (CPC. Art. 22; p. 60)</p> <p>Propender al logro y mantenimiento de la paz; (CPC. Art. 95; p. 90)</p>
<p>Dignidad humana (CPC. Art. 1; p. 54)</p>	<p>Nadie será sometido a desaparición forzada (CPC. Art. 12; p. 57)</p> <p>Intimidad personal y familiar (CPC. Art. 15; p. 58)</p> <p>Buen nombre (CPC. Art. 15; p. 58)</p> <p>La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables (CPC. Art. 15; p. 58)</p>	<p>Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas (CPC. Art. 15; p. 59)</p> <p>Formar en responsabilidad y autonomía (Ley 115/94, Art. 13,a)</p> <p>Formación ética, moral y derechos humanos (Ley 115/94, Art. 13,b)</p>

21 DIC. 2006

RESOLUCIÓN Nº 2027 DE 1 DIC. 2006

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
EJECUTIVO DE INSTITUCIONES





RESOLUCIÓN N° 2027 DE 21 DIC. 2006

<p>Dignidad humana (CPC. Art. 1; p. 54)</p>	<p>Desarrollo de lo afectivo, valorativo (Acuerdo 028/2000, p.1) Al bienestar y desarrollo humano (Acuerdo 006/06, Art. 7,e) Tratamiento digno a los contratistas de la universidad (Acuerdo 019/04, Art. 19,2)</p>	<p>Identidad sexual, respeto por la equidad de los sexos (Ley 115/94, Art. 13,d) Responder por las tareas y la autoridad, que le ha sido confiada Acuerdo 006/06, Art. 8,i) Priorizar el bien común en el ejercicio de sus funciones (Acuerdo 006/06, Art. 8,j) Comunicar oportunamente las inhabilidades éticas o económicas (Acuerdo 006/06, Art. 8,k)</p>
<p>Solidaridad (CPC. Art. 1; p. 56)</p>	<p>A nuevos espacios de convivencia convocando a la comunidad universitaria mediante el afianzamiento de la solidaridad. (PEI, p.40,41)</p>	<p>Procurar el cuidado integral de la Comunidad (CPC. Art. 49; p. 71; Acuerdo 034/2004,Art.15) Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (CPC. Art. 95; p. 90)</p>
<p>Diversidad étnica, cultural y ambiental (CPC. Art. 1; p. 56, PEI, cap. 5,p.45)</p>	<p>Libertad de cultos (CPC. Art. 19; p. 59) Profesar libremente su religión y difundirla (CPC. Art. 19; p. 59) Al desarrollo de la diferencia y la pluralidad (Acuerdo 028/2000, p.1)</p>	<p>Cultura nacional, diversidad étnica...(Ley 115/94, Art. 5,6) Atender inteligencias múltiples y a la diversidad cultural (Acuerdo 028/2000, Art.3,b) Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,(CPC. Art. 95;p. 91</p>
<p>Transparencia (PEI, cap.5, p.45, PDI, p.51,4.5)</p>	<p>Seguimiento y veeduría a sus representantes en cargos directivos (Acuerdo 038/2002, Art.38)</p>	<p>La presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados (CPC. Art. 15; p. 59) Desarrollar programas de innovación y experimentación (Acuerdo 028/2000, Art.2)</p>

21 DIC. 2006

DESPATCH
RECTOR

RESOLUCIÓN N° 2027 DE 1 DICIEMBRE DE 2006

<p>Transparencia (PEI, cap.5, p.45, PDI, p.51,4.5)</p>	<p>Ser evaluado objetivamente (Acuerdo 006/06, Art. 7,i) Cumplir con las obligaciones pactadas con terceros (Acuerdo 019/04, Art. 19) No ser objeto de presiones por parte del contratante (Acuerdo 019/04, Art. 19,4)</p>	<p>Evaluar proyectos y programas de investigación (Acuerdo 028/2000, Art.3,P) Presentar informes y evaluaciones requeridas (Acuerdo 038/2002, Art.38, Acuerdo 034/2004, Art.18,19) Cuidado de los bienes públicos (Acuerdo 038/2002, Art.38; Acuerdo 006/06, Art. 8,g; Acuerdo 019/04, Art. 3) Idoneidad en el ejercicio del cargo (Acuerdo 006/06, Art. 8,d) Transparencia en el desempeño de las funciones (Acuerdo 006/06, Art. 8,h) Presentar declaración juramentada (Acuerdo 006/06, Art. 8,i) Exigencia de garantías en los procesos contractuales (Acuerdo 019/04, Art. 10)</p>
--	--	---

Como insumo fundamental en la elaboración de la Carta de Ética se consultaron entre otros los siguientes documentos:

- | | | |
|--|---|---|
| Constitución Política de Colombia -CPC. | Acuerdo 180 de 1.980 - Reglamento Estudiantil | Acuerdo 034 de 2.004- Estatuto Académico |
| Ley 30 de 1.992 - Código Disciplinario Único | Acuerdo 028 de 2.000- Organización del LP.N. | Acuerdo 006 de 2006 - Estatuto de Personal Administrativo |
| Ley 115 de 1.994- Ley General de Educación | Acuerdo 038 de 2.002- Estatuto del Profesor Universitario | Proyecto Educativo Institucional |
| Ley 734 de 2.002- Código Disciplinario Único | Acuerdo 019 de 2.004 - Estatuto de Contratación | Textos de filosofía (Autores varios) |

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 21 DICIEMBRE DE 2006

Oscar Armando Ibarra Russi
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Rector


